



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE APARATOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS DE ORTOPEDIA Y AUXILIARES AUDITIVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024, CON CARACTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA LA, C. NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. Hector Miguel Espinosa Zamora, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el Dr. Humberto González Garibaldi, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y sociales, de "El Instituto", facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CONTRATO No. ABTN24310405-0100**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **26 de julio de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0405 y folio **0000023873-2024**, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personería, mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con folio [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A, en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAHN-600908-A84**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000008807.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024

ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

constancias correspondientes debidamente emitidas por “**El Instituto**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por “**El Instituto**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**El Instituto**” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**El Instituto**”.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**El Proveedor**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**El Instituto**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De “Las Partes”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**El Proveedor**” acepta y se obliga a proporcionar a “**El Instituto**” el material de Órtesis y Prótesis de Ortopedia y Auxiliares Auditivos, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Unidad Médica, Sistema, Clave, Descripción y Precio Unitario”
Anexo 2 (dos)	“Unidades Hospitalarias a las que se Dotará de los Bienes”
Anexo 3 (tres)	“Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” pagará a “**El Proveedor**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$48,960.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, opiniones de cumplimiento en sentido positivo y vigentes: IMSS, SAT, INFONAVIT, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de



factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**El Proveedor**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**El Instituto**”, para efectos del pago.

“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Instituto**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Instituto**”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proveedor entregará en 10 (diez) días hábiles los artículos prefabricados y en 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en que se le presente la orden de elaboración o reparación de ortopedia o aditamentos especiales conforme al **Anexo Numero T.3 (T.tres)** de la convocatoria, lo requerido en este. No aplica tamaño universal, quedando en medidas personalizadas.

Los aparatos de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales deberán ser entregados en el domicilio de la Unidad Médica en el servicio de Medicina física y rehabilitación y/o consultorio de traumatología y ortopedia.



Las entregas que se realicen serán conforme a las necesidades del instituto, atendiendo la solicitud que presente el derechohabiente o su familiar mediante una copia debidamente autorizada por el director de la unidad, del formato Orden para la dotación o reparación de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales **Anexo Numero T.3 (T.tres) de la Convocatoria**, una vez que el proveedor entregue al derechohabiente o su familiar la prótesis de ortopedia fabricada, reparada, o bien, de otro tipo de prótesis o aditamento especial, el paciente acudirá a la unidad médica hospitalaria para la verificación por parte del médico tratante, si el aparato no reúne los requerimientos de la prescripción se le devolverá al licitante ganador para que realice los ajustes pertinentes.

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al licitante ganador en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

*(Firma)*  
El proveedor integrará al original del formato señalado, la factura correspondiente la cual además de los requisitos fiscales deberá hacer mención al número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta licitación, numero de licitante ganador y RFC del licitante ganador y obtendrá la autorización del director médico de la unidad médica correspondiente, para turnar dicha factura y sus anexos al área médica de gestión desconcentrada a la que corresponda para el pago correspondiente.

La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el proveedor.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

*(Firma)*  
Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El abasto de **Aparatos de Prótesis y Órtesis de Ortopedia**, lo realizará el proveedor directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente el documento “**Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, de Ortopedia o Aditamentos Especiales**” conforme al formato **Anexo número T.3 (T.tres)** de la convocatoria, el cual deberá ser emitido por cada unidad médica hospitalaria y deberá contener la firma y nombre del director médico, como autorización para la dotación de prótesis.

El personal responsable de la atención a los derechohabientes del instituto deberá proporcionar un trato digno, respetuoso, de calidad y calidez.

El proveedor deberá contar con la infraestructura, metodología y experiencia comprobable en la manufactura de las prótesis de ortopedia, de acuerdo a los puntos aplicables en lo señalado en este numeral.

El Instituto celebrará con el licitante ganador contrato, en apego a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, en el que se deberán identificar el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo como susceptible de ser ejercido, para cubrir las necesidades del año **2024** de cada unidad médica hospitalaria del I.M.S.S, que se describe en el **Anexo 2 (dos)**.

Los bienes a suministrar por el proveedor, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada por el Instituto, mismas que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, para cada unidad médica hospitalaria del IMSS.

El instituto podrá acordar con los licitantes ganadores, el incremento de los bienes amparados en el contrato sin rebasar el 20%, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los precios adjudicados serán fijos durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de ajuste de precio, salvo que existan condiciones sujetas a las políticas económicas que establezca el gobierno federal.

## CANJE O DEVOLUCIÓN

El proveedor ganador deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

 El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

 Para aquellos bienes que durante su vida útil, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaría de Salud, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

## SEXTA. VIGENCIA.

 “**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.



Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**El Instituto**”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “**El Instituto**” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento del objeto de este contrato. Para tal efecto, “**El Proveedor**” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si “**El Proveedor**” ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de “**El Instituto**” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**El Proveedor**” mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CONTRATO No. ABTN24310405-0100**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024**  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. Humberto González Garibaldi, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y sociales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos señalados en la Cláusula Quinta.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje y/o reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CONTRATO No. ABTN24310405-0100**

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la dotación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“Las Partes”** acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA DOTACION DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la dotación de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**El Instituto**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**El Instituto**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**El Proveedor**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**El Proveedor**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
9. Cuando existan más de tres incumplimientos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese ocurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024

ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77,



78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

### TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

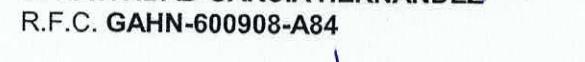
### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de julio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
**DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

  
**C. NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ**  
R.F.C. GAHN-600908-A84

ÁREA CONTRATANTE

  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

  
**DR. HÉCTOR MIGUEL ESPINOSA ZAMORA**  
Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo  
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

  
**DR. HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo  
R.F.C. [REDACTED]



Anexo 1 (uno)

**“UNIDAD MEDICA, SISTEMA, CLAVE, DESCRIPCION Y PRECIO UNITARIO”**

PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	ZONA VERACRUZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
PROTESIS Y ORTESIS MIEMBROS INFERIORES, (factor de ocurrencia por lo menos un bien de cada uno de los descritos)				
1	<b>APARATO CORTO</b> CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO PLANTAR A 90° DORSAL, BANDA METÁLICA A PANTORRILLA, BARRAS LATERALES, ESTRIBO DE COLD ROLLED, CORREA A PANTORRILLA CON CINCHO DE PIEL incluye zapato.	COV	NACIONAL	\$3,879.31
2	<b>APARATO KLENSAC</b> CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO PLANTAR A 90° DORSAL, 115°, BANDA METALICA A PANTORRILLA, BARRAS LATERALES, ESCRIBO METALICO, CORREA A PANTORRILLA CON CINCHO DE PIEL. INCLUYE ZAPATO	COV	NACIONAL	\$5,086.20
3	<b>APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL</b> BANDA DE APOYO A GLUTEO, MUSLO Y PANTORRILLA ARTICULACION DE RODILLA CON ARGOLLAS ANCLAJE A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO, RODILLERA ANTERIOR, TALABARTERIA GENERAL. BOTON INTERNO INCLUYE PAR DE ZAPATOS	COV	NACIONAL	\$15,517.24
4	<b>APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL CON CINCHO PELVICO</b> ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO, PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO , RODILLERA ANTERIOR UNA SOPORTES EN PIEL GENERAL. BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	COV	NACIONAL	\$16,379.31
5	<b>APARATO MUSCOPODALICO BILATERAL CON CINCHO PELVICO (VARILLAS Y PIEL)</b> ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO, PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO , RODILLERA ANTERIOR, SOPORTES EN PIEL BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	COV	NACIONAL	\$31,034.48
6	<b>APARATO MUSLOPODALICO BILATERAL CON CORSET.</b> CORSET DE TIPO TAYLOR O LUMBOSACRO CON PETO ANTERIOR, ARTICULACIONES DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, BANDAS DE APOYO GLUTEO, MUSLO Y PANTORRILLA ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJE A 180°, ARTICULACIONES DE TOBILLO PLANTAR 90° DORSAL LIBRE, ESTRIBOS METALICO RODILLERAS ANTERIORES, SOPORTES EN PIEL BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	COV	NACIONAL	\$32,758.62
7	<b>APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL MIXTO</b>	COV	NACIONAL	\$18,965.51



				ZONA VERACRUZ
PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
	<b>TERMOPLASTICO</b> SOQUET DE MUSLO EN PROPILENO CON APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJEA 180° FERULA TOBILLO PIE CON O SIN ARTICULACION, RODILLA ANTERIOR, BOTON INTERB, NO LLEVA ZAPATOS			
8	<b>APARATO MUSLOPODALICO BILATERAL MIXTO CON CINCHO PELVICO (TERMOPLASTICO)</b> ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180° SOQUET DE MUSLO EN POLIPROPILENO CON APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJE A 180°, FERULA TOBILLO PIE CON O SIN ARTICULACION, BOTONES UNTERNOS. NO LLEVA ZAPATOS	COV	NACIONAL	\$39,655.17
	<b>ORTESIS CERVICALES</b>			
9	COLLARIN DE TOMAS duro RIGIDO CH-MD-GD	COV	NACIONAL	\$517.24
10	COLLARIN DE TOMAS BLANDO CH- MD- GD	COV	NACIONAL	\$103.44
11	APARATO CERVICAL PARA HIPERXTENCION DE DOS BARRAS ANTERIORES Y POSTERIORES 4 POSTES	COV	NACIONAL	\$1,896.55
12	APARATO CERVICAL SOMI, IMPORTADO.	COV	NACIONAL	\$3,879.31
13	APARATO CERVICAL SOMI NACIONAL	COV	NACIONAL	\$3,275.86
14	COLLARIN DE MINERVA UNITALLA	COV	NACIONAL	\$5,172.41
15	COLLARIN DE PHILADELPHIA	COV	NACIONAL	\$362.06
16	TRACCION CERVICAL COMPLETA (este trae la Fronda)	COV	NACIONAL	\$948.27
17	COJIN PARA APOYO CERVICAL o HERRADURA PARA CUELLO	COV	NACIONAL	\$215.51
	<b>ORTESIS TORAXICA</b>			
18	CORSET DE TAYLOR LARGO	COV	NACIONAL	\$2,482.75
19	CORSET DE TAYLOR CORTO	COV	NACIONAL	\$2,284.48
20	CORSET JEWETT	COV	NACIONAL	\$2,577.58
21	CORSET TIPO CASH.	COV	NACIONAL	\$2,500.00
22	CORSET TIPO MILWAKEE	COV	NACIONAL	\$14,870.68
23	CORSET TIPO DOBLE ENSAMBLE DE POLIETILENO.	COV	NACIONAL	\$16,379.31
24	FAJA DORSO LUMBAR, AJUSTE MULTIPLE	COV	NACIONAL	\$1,034.48
25	FAJA LUMBOSACRA, AJUSTE SENCILLA	COV	NACIONAL	\$771.55
26	FAJA PARA HERNIA UMBILICAL	COV	NACIONAL	\$474.13
27	FAJA PARA HERNIA INGUINAL	COV	NACIONAL	\$672.41
28	FAJA ORTOPEDICA LUMBO SACRAS VARILLAS FLEXIBLES.	COV	NACIONAL	\$948.27
29	FAJA ORTOPEDICA VARILLA SEMIRIGIDA DE SOBRA	COV	NACIONAL	\$818.96
30	FAJA ORTOPEDICA DE VARILLA RIGIDA REFORZADA	COV	NACIONAL	\$1,120.68
	<b>FERULAS</b>			
31	APARATO TIPO FERULA SARMIENTO PARA FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	COV	NACIONAL	\$7,672.41
32	FERULA TIPO SARMIENTO ARTICULADA PARA MUSLO Y PIerna	COV	NACIONAL	\$16,206.89
33	FERULA TIPO SARMIENTO PARA BRAZOS O RADIO Y CUBITO	COV	NACIONAL	\$3,879.31
34	FERULA TIPO SARMIENTO PARA BRAZOS Y ANTEBRAZOS ARTICULADA	COV	NACIONAL	\$8,189.65
35	FERURA DE ABDUCCION O APARATO TIPO AVION PARA MIEMBROS SUPERIOR PARA ADULTO, (TOMA PREVIA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$5,603.44
36	FERULA PARA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO A 90 PARA ADULTO (TOMA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$4,068.89



ZONA VERACRUZ				
PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
	DESCRIPCION	MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
37	FERULA PARA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO ARTICULADA PARA ADULTO (TOMA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$4,465.51
38	APARATO TIPO FERULA PARA TOBILLO PIE POSTOPERATORIA ARTICULADA (PREVIA TOMA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$5,344.82
39	FERULA ESTATICA O PASIVA POSE. FUNCIONAL EN POLIPROPILENO PARA MANO, MUÑECAS, ANTEBRAZOS. O (ANTECUNA)	COV	NACIONAL	\$3,879.31
40	FERULA PARA MANO, MUÑECA CON EXTENCION TIPO DINAMICA.	COV	NACIONAL	\$2,775.86
41	FERULA INMOVILIZADORA PARA DEDO CON EXTENCION A MUÑECA	COV	NACIONAL	\$224.13
42	FERULA PARA OPOCICION DEL PULGAR	COV	NACIONAL	\$301.72
43	FERULA PARA HALLUS-VALGUS	COV	NACIONAL	\$189.65
44	FERULAS DE ALUMINIO TIPO RANITA	COV	NACIONAL	\$94.82
45	FERULAS DE ALUMINIO TIPO SOMBRILLA	COV	NACIONAL	\$99.13
46	FERULAS DE ALUMINIO TIPO ARAÑITA	COV	NACIONAL	\$215.51
47	FERULAS DE ALUMINIO TIPO CURVA	COV	NACIONAL	\$129.31
48	FERULAS DE ALUMINIO TIPO BEISBOLISTA	COV	NACIONAL	\$90.51
49	FERULAS DE ALUMINIO TIPO PALMAR CON EXTENSION	COV	NACIONAL	\$3,879.31
RODILLERAS Y ARTICULOS DE NEOPRENO ELASTICO Y TELA				
50	RODILLERA MECANICA EN NEOPRENO CON ARTICULACIONES LIBRE CON VENTA ANTERIOR REFORZADA	COV	NACIONAL	\$818.96
51	RODILLERA MECANICA DE NEOPRENO CON ARTICULACIONES GRADUABLES (TIPO ECONOMICA)	COV	NACIONAL	\$1,767.24
52	RODILLERA LARGA ESPECIAL POSTOPERATORIA REFORZADA CON ARTICULACIONES GRADUABLES (PARA LA FABRICACIÓN DE ESTA RODILLERA SE PROCEDA A LA TOMA EN MOLDE CORRESPONDIENTE)	COV	NACIONAL	\$4,827.58
53	RODILLERA SENCILLA ELÁSTICA O MANGA DE RODILLA	COV	NACIONAL	\$241.37
54	TOBILLERA DE NEOPRENO (MULTITALLA)	COV	NACIONAL	\$370.68
55	MUÑEQUERA ELÁSTICA CON BARRA ANTERIOR DE ALUMINIO	COV	NACIONAL	\$387.93
56	MANGA O SOPORTE PARA MUÑECA	COV	NACIONAL	\$181.03
57	TOBILLERA DE DOS VÁLVULAS EN POLIETILENO PELITE: PARA ESGUINCE DE TOBILLO (ESTABILIZADORA) CON CONCHAS RECEPTORAS DE TOBILLO (PREVIA TOMA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$1,896.55
58	CODERA ELASTICA	COV	NACIONAL	\$200.00
59	CODERA DE NEOPRENO	COV	NACIONAL	\$301.72
60	RODILLERA ELASTICA O NEOPROPENO CERRADA O ABIERTA	COV	NACIONAL	\$327.58
61	RODILLERAS CON TOPE DE ARCO MOV. ABIERTA O CERRADA EN DUBETINA	COV	NACIONAL	\$818.96
62	RODILLERAS VARIABLE ESTABILIZADOR DE ROTULA ABIERTA O CERRADA	COV	NACIONAL	\$370.68
PLANTILLAS, CALZADO, REPARACIONES, ETC.				
63	PAR DE PLANTILLAS DE POLIPROPILENO	COV	NACIONAL	\$1,508.62
64	PLANTILLAS DE POLIPROPILENO (UNA SOLA) PARA CORRECCION POSTOPERATORIA (PREVIA TOMA DE MOLDE)	COV	NACIONAL	\$2,775.86
65	PAR DE PLANTILLAS EN MATERIA PELITE-POLIETILENO,	COV	NACIONAL	\$603.44



ZONA VERACRUZ				
PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
66	ADAPTACION VARIABLE PARA ADULTO UNA SOLA PLANTILLA EN CUALQUIERA DE LOS DOS MATERIALES	COV	NACIONAL	\$301.72
67	PAR DE PLANTILLAS HECHAS EN MATERIAL PELITE (IMPORTADO)ESPECIALES PARA LESIONES DELICADAS Y QUE OCUPAN IMPRESIÓN PLANTAR (SON TAMBIEN POSTOPERATORIAS)	COV	NACIONAL	\$887.93
68	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 10 AL 17 CON PURO A. L. I.	COV	NACIONAL	\$267.24
69	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 17 Y ½ AL 24 Y ½ "	COV	NACIONAL	\$413.79
70	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 25 AL 30 "	COV	NACIONAL	\$448.27
71	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIEL 10 AL 17 "	COV	NACIONAL	\$318.96
72	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIEL DEL 17 Y ½ AL 24 Y ½ "	COV	NACIONAL	\$482.75
73	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIEL DEL 25 AL 30 "	COV	NACIONAL	\$517.24
74	PLANTILLAS, FORRADAS EN PELITE. DEL 25 AL 30 CON A. L. I.	COV	NACIONAL	\$603.44
75	AUMENTO CORRIDO A CALZADO EN SUELA POR CADA CM PARA ADULTO	COV	NACIONAL	\$146.55
76	CUÑAS O SEPARADORES INTERDIGITALES PARA DEDOS DE SILICON	COV	NACIONAL	\$103.44
77	CUÑAS Y VARONES BAJO EL 5 MET SENCILLOS ADAPTADOS AL CALZADO	COV	NACIONAL	\$155.17
78	VIRONES CORRIDOS ADAPTADOS AL CALZADO	COV	NACIONAL	\$250.00
79	PAR DE CALZADO ORTOPEDICO PARA PIE DIABETICO	COV	NACIONAL	\$1,422.41
80	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 10 AL 14	COV	NACIONAL	\$698.27
81	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 14 ½ AL 17	COV	NACIONAL	\$750.00
82	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 17 ½ AL 21	COV	NACIONAL	\$750.00
83	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 21 ½ AL 24 1/2	COV	NACIONAL	\$818.96
84	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 25 AL 30	COV	NACIONAL	\$905.17
ACCESORIOS ORTOPEDICOS				
85	PAR DE MULETAS DE ALUMINIO	COV	NACIONAL	\$413.79
86	PAR DE MULETAS DE ANTEBRAZOS TIPO KENY O CANADIENSE	COV	NACIONAL	\$1,077.58
87	ANDADERA CROMADA PARA ADULTO CON RESPALDO Y ASIENTO	COV	NACIONAL	\$2,931.03
88	ANDADOR TIPO WALKER CROMADO (ALTURA VARIABLE)	COV	NACIONAL	\$1,077.58
89	ANDADOR TIPO WALKER CROMADO PLEGADIZO (ALTURA VARIABLE).	COV	NACIONAL	\$1,551.72
90	BASTON DE ALUMINIO UN PUÑO ALEMAN; GRADUABLE	COV	NACIONAL	\$215.51
91	BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO APOYOS.	COV	NACIONAL	\$362.06
92	SILLAS DE RUEDAS TIPO ESTANDAR ECONOMICA	COV	NACIONAL	\$3,017.24
93	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZO, DESCANSO PIES DESMONTABLE CON LLANTAS NEUMATICAS	COV	NACIONAL	\$5,344.82
94	PAR DE REGATONES. PARA MULETAS	COV	NACIONAL	\$77.58
95	PAR DE AXILERAS	COV	NACIONAL	\$77.58
96	PAR DE PUÑOS	COV	NACIONAL	\$77.58
97	TACON PARA YESO	COV	NACIONAL	\$51.72
98	DONA NEUMATICA	COV	NACIONAL	\$206.89
99	CAMBIO DE PIE TIPO SACH, NACIONAL	COV	NACIONAL	\$2,155.17
100	FUNDA O MANGA DE NEOPRENO PARA PROTESIS POR DEBAJO DE LA RODILLA	COV	NACIONAL	\$1,034.48
PROTESIS MIEMBROS INFERIORES				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS				ZONA VERACRUZ		
		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ			
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO		
<b>PROTESIS DEBAJO DE RODILLA</b>						
101	<b>PROTESIS PARCIAL DE PIE</b> PARA AMPUTACION DE LIZFRANK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENCION DE PIE EN NEOPRENO, FORRADO DE VINIPEL.	COV	NACIONAL	\$18,103.44		
102	<b>PROTESIS SYME</b> PARA AMPUTACION MANCOLAR POR DEBAJO DE RODILLA, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLIESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO EN PELITE, MENTANA MEDIAL, PIE PROTESICO EN NEOPRENO, CORREAS DE CIERRE DE VELCROM, ACABADO TOTAL RESINA Poliéster O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$25,000.00		
103	<b>PROTESIS PTB.</b> PARA AMPUTACION BAJO LA RODILLA TERCIO MEDIA DISTAL, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLIESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO EN PELITE, UNIDAD DE PANTORRILLA EN ESPUMA DE POLIURETANO, TOBILLO DE MADERA, PIE DE TIPO SACH CORREA SUPRACONDILEA, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$30,172.41		
104	<b>PROTESIS PTS: CON CUÑA SUPRACONDILEA</b> PARA AMPUTACION BAJO LA RODILLA TERCIO PROXIMA, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLYESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO CON PELITE, SUPRARROTULIANO Y SUPRACONDILEA, UNIDAD DE PANTORRILLA EN ESPUMA DE POLIURETANO, TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$30,172.41		
105	<b>PROTESIS DE CORSELETE Y ARTICULACIONES</b> PARA AMPUTACION BAJO DE RODILLA TERCIO PROXIMAL, SOQUET DE APOYO PATELLAR CON RESINA POLYESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO EN PELITE , UNIDAD DE PANTORRILLA EN LA RESINA POLYESTER, TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, ARTICULACIONES EMBALADAS EN ACERO, CORSELETE DE PIE A MUSLO, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$34,482.75		
106	Prótesis para amputación tipo SYME encaje bivalvado en polietileno alta densidad, reforzada con doble malla de fibra de carbono, acolinado distal de encaje, pie de respuesta dinámica de fibra de carbono unido al encaje mediante tornillos y adhesivos epóxico, funda o cubierta de poliuretano (pedylen) con la forma de un pie sano con dedos. Ajusta con 2 o 3 cinchos de nylon y velcro, acabado color natural, negro o carne.	COV	NACIONAL	\$56,034.48		
107	Prótesis parcial de pie tipo lleno para amputación del primer dedo.	COV	NACIONAL	\$1,551.72		
<b>PROTESIS ARRIBA DE LA RODILLA</b>						
108	<b>PROTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA</b> PARA AMPUTACION CONDILAR, CON SOQUET DE DESCARGA ISQUIATICA, TIPO NATOMICO, APERTURA ANTERIOR CON CIERRE DE AGUJETA EN RESINA POLYESTER, ARTICULACIONES EMBALADAS DE ACERO, UNIDAD DE PANTORRILLA EN RESINA POLYESTER, TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, SUJECION A LA	COV	NACIONAL	\$56,034.48		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
	CADERA CON CICHO SILICIANO, TERMINADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA			
109	<b>PROTESIS FEMORAL</b> PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL, MEDIO O DISTAL DE MUSLO, SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA DE EJE SIMPLE DE FRICCION CONSTANTE Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, o ACRILICA SUJECCION A LA CADERA CON CINCHO SILICIANO	COV	NACIONAL	\$38,793.10
110	<b>PROTESIS FEMORAL CON CINCHO PELVICO</b> PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL DE MUSLO SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION DE ESPUMA DE POLIURETATO, RODILLA DE EJE SIMPLE DE FRICCION CONSTANTE Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, SUJECCION CON ARTICULACION DE CADERA Y BANDA PELVICA CON SINCHO DE PIE	COV	NACIONAL	\$38,793.10
111	<b>PROTESIS FEMORAL TIPO JUPA</b> PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA OTTO-BOCK DE SEGURIDAD Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, SUJECCION A LA CADERA CINCHO SILENCIANO.	COV	NACIONAL	\$56,034.48
112	<b>PROTESIS FEMORAL MODULAR</b> PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA MODULAR 3 R 15 ALUMINIO OTTO-BOCK EN ACERO, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, COPLE DE TOBILLO EN ACERO PIE TIPO SACH, FORRO COSMETICO EN HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. MEDIDA COSMETICA, SUJECCION A LA CADERA CON CINCHO DE NEOPRENO.	COV	NACIONAL	\$43,103.44
113	<b>PROTESIS FEMORAL GERIATRICA</b> PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL, MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL O ANATOMICO CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, CON O SIN VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA MODULAR CON BLOQUEO A 180° POR MEDIO DE CABLE, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, CADERA CON CINCHO DE NEOPRENO.	COV	NACIONAL	\$43,103.44
114	<b>PROTESIS TIPO CANADIENSE</b> PARA AMPUTACION DESARTICULACION DE CADERA. SOQUET TIPO CANASTILLA, ARTICULACION COXOFEMORAL, UNIDAD DE MUSLO EN POLIURETANO,	COV	NACIONAL	\$64,655.17



PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS				ZONA VERACRUZ		
DESCRIPCION		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNANDEZ	MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
	RODILLA DE EJE SIMPLE Y FRICCIÓN CONSTANTE, UNIDAD DE RODILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER CINCHO DE SUJECCIÓN EN VELCROM.					
115	<b>PROTESIS TIPO CANADIENSE MODULAR</b> PARA AMPUTACION, DESARTICULACION DE CADERA. SOQUET TIPO CANASTILLA, ARTICULACION COXOFEMORAL, UNIDAD DE MUSLO TUBULAR EN ALUMINIO, RODILLA MODULAR DE EJE SIMPLE Y FRICCIÓN CONSTANTE, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, PIE TIPO SACH, FORRO COSMETICO DE HULE ESPUMA, MEDIA COSMETICA, CINCHO DE SUJECCIÓN EN VELCROM.	COV	NACIONAL		\$68,965.51	
116	CAMBIO INSERTO BLANDO DE PELITE BAJO RODILLA O ENCALE DE PELITE	COV	NACIONAL		\$3,017.24	
117	CAMBIO DE SOQUET BAJO RODILLA INCLUYENDO REALINEAMIENTO Y TERMINADO EN RESINA POLYESTER O ACRILICA INCLUYE ENCAJE DE PELITE	COV	NACIONAL		\$13,793.10	
118	CAMBIO DE CORREA SUPRACONDILEA	COV	NACIONAL		\$517.24	
119	CAMBIO DE PAR DE ARTICULACIONES EMBALADA DE ACERO BAJO LA RODILLA	COV	NACIONAL		\$6,034.48	
120	CAMBIO DE CORSELETE	COV	NACIONAL		\$3,017.24	
121	CAMBIO DE ARTICULACION COXOFEMERAL INCLUYENDO MUSLO PROTESICO	COV	NACIONAL		\$22,413.79	
122	CAMBIO DE ARTICULACION DE CADERA Y BANDA PELVICA	COV	NACIONAL		\$6,896.55	
123	CAMBIO DE SINCHO SILECIANO	COV	NACIONAL		\$1,293.10	
124	CAMBIO DE SOQUET ARRIBA RODILLA INCLUYENDO VALVULA DE SUCCION REALINEAMIENTO Y TERMINADO DE RESINA POLYESTER	COV	NACIONAL		\$21,551.72	
125	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION (IMPORTADO)	COV	NACIONAL		\$4,137.93	
126	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION (NACIONAL)	COV	NACIONAL		\$2,586.20	
127	CAMBIO DE FUNDA MODULAR, NACIONAL A PROTESIS ARRIBA DE LA RODILLA	COV	NACIONAL		\$2,155.17	
<b>PROTESIS MIEMBROS SUPERIORES</b>						
<b>PROTESIS POR ARRIBA DE CODO</b>						
128	<b>PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO</b> SOQUET TIPO CONCHA, ARTICULACION EN HOMBRO "T", UNIDAD DE ANTEBRAZO, ARTICULACION MECANICA DE CODO, UNIDAD DE BRAZO, MANO, MECANICA DE UN TIRO COPLA DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WEST Y A MUSLO, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	COV	NACIONAL		\$107,758.62	
129	<b>PROTESIS HUMERAL</b> PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO ARTICULACION MECANICA DE CODO, UNIDAD DE BRAZO, MANO MECANICA DE UN TIRO COPLA DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WES, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	COV	NACIONAL		\$81,896.55	
130	<b>PROTESIS DESARTICULACION DE CODO</b> PARA AMPUTACION CONDILAR, SOQUET ANATOMICO,	COV	NACIONAL		\$81,896.55	



ZONA VERACRUZ

PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
ARTICULACION DE CODO E-500, UNIDAD DE BRAZO, MANO MECANICA DE UN TIRO COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE DE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WEST, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA				
<b>PROTESIS DEBAJO DE CODO</b>				
131	<b>PROTESIS RADIAL</b> PARA AMPUTACION PROXIMA, SOQUET TIPO MUSTER, ARTICULADO DE CODO MA-100, UNIDAD ANTIBRAZO COPLE DE MUÑECA. SISTEMA DE CABLE DE CONTROL, ARNES DE 8, ACABADO TOTAL RESINA POLIESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$73,275.86
132	<b>PROTESIS RADIAL</b> PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, GANCHO ACERADO 5X, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES EN NUEVA ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$47,413.79
133	<b>PROTESIS DESARTICULADO DE MUÑECA</b> PARA AMPUTACION CONDILLAR, SOQUET ANATOMICO, COPLE DESARTICULADO DE MUÑECA, GANCHO ACERADO 5X, y SISTEMA DE CABLE DE ONTROL, ARNES EN NUEVA, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$47,413.79
<b>DEBAJO DE CODO</b>				
134	<b>PROTESIS RADICAL CON MANO MECANICA</b> PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL, SOQUET ANATOMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE ANTEBRAZO, UNIDAD DE MANO MECANICA Y GUANTE COSMETICO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES DE NUEVE , ACABADO TOTAL RESINA POLYESTER. O ACRILA	COV	NACIONAL	\$60,344.82
135	<b>PROTESIS RADIAL CON MANO COSMETICA</b> PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE MANO COSMETICA, ARNES EN OCHO, ACABADO RESINA POLYESTER O ACRILICA	COV	NACIONAL	\$56,034.48
136	<b>PROTESIS PARCIAL DE MANO</b> PARA AMPUTACION PARCIAL DE MANO, GUANTE COSMETICO DE LATEX CON CIERRE ANTERIOR	COV	NACIONAL	\$16,379.31
<b>OTROS</b>				
137	ESTIMULADOR ELECTRICO FUNCIONAL (TENS)	COV	NACIONAL	\$2,413.79
138	ESTIMULADOR ELECTRICO TRANSCUTANEO (EMNS)	COV	NACIONAL	\$2,413.79
139	ORTESIS DE MANO MUÑEQUERA CON BARRA DE REPOSO DEL TUNEL DEL CARPO	COV	NACIONAL	\$275.86
140	INMOVILIZADOR DE HOMBROS	COV	NACIONAL	\$215.51
141	SUJETADOR DE HUMERO O (CABESTRILLO)	COV	NACIONAL	\$86.20
142	TOBILLERA DE LONA CON VARILLAS	COV	NACIONAL	\$646.55
143	TOBILLERAS AIRGEL	COV	NACIONAL	\$685.34
144	SOPORTE TOTAL DE TOBILLO.	COV	NACIONAL	\$547.41
145	PRENDAS DE COMPRESIÓN TOBIMEDIAS	COV	NACIONAL	\$448.27
146	PRENDAS DE COMPRESIÓN MEDIAS	COV	NACIONAL	\$1,077.58



ZONA VERACRUZ

PAQUETE No. 1.- PROTESIS Y ORTESIS		PROVEEDOR:	NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ	
DESCRIPCION		MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
147	PRENDAS DE COMPRESIÓN PANTIMEDIAS <b>REPARACIÓN</b>	COV	NACIONAL	\$1,610.00
148	CAMBIO DE CINCHO PELVICO AL APARATO LARGO	COV	NACIONAL	\$1,724.13
149	CAMBIO DE ARTICULACION DE CADERA UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$3,017.24
150	CAMBIO DE ANCLAJE ( ANILLOS) DE ARTICULACION UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$13,793.31
151	CAMBIO DE BARRA LATERAL INFERIOR SUPERIOR	COV	NACIONAL	\$3,017.24
152	CAMBIO DE REMACHE ARTICULAR EN TOBILLO O RODILLA UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$215.51
153	CAMBIO DE ESTRIBO METALICO UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$1,379.31
154	CAMBIO DE ESTRIBO KLENZAK UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$1,724.13
155	CAMBIO DE RESORTE O TORNILLO KLENZAK UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$301.72
156	CAMBIO DE BANDA METALICA UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$474.13
157	CAMBIO A CORSET A ALGUNA DE SUS BARRAS	COV	NACIONAL	\$1,034.48
158	CAMBIO DE RODILLERA ANTERIOR UNILATERAL.	COV	NACIONAL	\$775.86
159	CAMBIO DE BOTON INTERNO UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$517.24
160	CAMBIO DE PETO A CORSET	COV	NACIONAL	\$1,034.48
161	TALABARTERIA COMPLETA APOYO. UNILATERAL SOPORTE EN PANTORRILLA, MUSLO, BOTON, RODILLERA	COV	NACIONAL	\$3,017.24
162	TALABARTERIA COMPLETA A APPARATO BILATERAL SOPORTE EN MUSLO, RODILLERA, BOTON, PANTORRILLA	COV	NACIONAL	\$6,034.48
163	TALABARTERIA COMPLETA A CORSET	COV	NACIONAL	\$1,724.13
164	CAMBIO DE SOQUET A APPARATO UNILATERAL	COV	NACIONAL	\$3,448.27
<b>REPARACIONES GENERALES DE FERULAS, PRODUCTOS DE NEOPRENO, ETC.</b>				
165	CAMBIO DE CINTA DE VELCRO A FÉRULA CINTA EN ANTEPIE Y PANTORRILLA	COV	NACIONAL	\$387.93
166	REPOSICIÓN DE REMACHES A CUALQUIER FÉRULA POR C/U	COV	NACIONAL	\$43.10
167	CAMBIO DE ARTICULACIONES A FÉRULAS ARTICULADAS PAR	COV	NACIONAL	\$2,413.79
168	CAMBIO DE BASE PLANTAR (O PLANTILLAS), PARA RECEPCIÓN DE PIE, PARA FÉRULA ARTICULADA EN TOBILLO: POPIPROPILENO	COV	NACIONAL	\$215.51
169	CAMBIOS DE FORROS DE PELITE INTERNA A FERULAS DE POLIPROPILENO PARA MIEMBRO INFERIOR A SUPERIOR	COV	NACIONAL	\$517.24
<b>REPARACION DE PROTESIS DE MIEMBROS SUPERIORES</b>				
170	CAMBIO MANO COSMETICO, NACIONAL.	COV	NACIONAL	\$13,793.10
171	CAMBIO DE MANO COSMETICO, IMPORTADA	COV	NACIONAL	\$15,517.24
172	CAMBIO DE MANO MECANICA CON GUANTE COSMETICO	COV	NACIONAL	\$24,137.93
173	CAMBIO DE GUANTE COSMETICO, IMPORTADO.	COV	NACIONAL	\$13,793.10
174	CAMBIO DE GANCHO MECANICO IMPORTADO	COV	NACIONAL	\$18,103.44
175	CAMBIO DE GANCHO MECANICO NACIONAL	COV	NACIONAL	\$15,517.24
176	CAMBIO DE ARNES ARRIBA DE CODO	COV	NACIONAL	\$5,603.44
177	CAMBIO DE ARNES DEBAJO DE CODO	COV	NACIONAL	\$1,896.55
178	CAMBIO DE CABLE CONTROL ARRIBA DE CODO	COV	NACIONAL	\$3,017.24
178	CAMBIO CABLE CONTROL ABAJO CODO	COV	NACIONAL	\$2,413.79
<b>PROTESIS DE MAMA</b>				
180	PROTESIS MAMARIA EXTERNA ESTANDAR FORMA ANATOMICA DE LAGRIMA, TRIANGULAR O REDONDA. PROTESIS MAMARIA DE 200 G, 400 G O 600 G Y COPAS A,B,C,D.	COV	NACIONAL	\$3,448.27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

ZONA VERACRUZ

PROVEEDOR:				NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ			
AUXILIARES AUDITIVOS (RETROAURICULAR O DE CURVETA)		APARATO AUDITIVO PARA PERDIDA SUPERFICIAL:			MARCA / FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
		MEDIA	SEVERA	PROFUNDA			
1	AUDIFONOS DE PROCESAMIENTO DIGITAL COMPLETAMENTE AUTOMATICO DE 6 CANALES.	X	X		COV	NACIONAL	\$14,500.00
2	AUDIFONOS DE PROCESAMIENTO DIGITAL COMPLETAMENTE AUTOMATIC.			X	COV	NACIONAL	\$22,043.96

PARTIDA	UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	CORRESPONDE A ÁREA MEDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA	PRESUPUESTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
6	H.G.Z. N° 71 VERACRUZ, VER.	ZONA VERACRUZ	\$ 354,960.00	\$ 887,400.00

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Licitante asignado:	Natividad García Hernández		
Monto mínimo sin IVA	\$306,000.00	Monto mínimo con IVA	\$354,960.00
Monto máximo sin IVA	\$765,000.00	Monto máximo con IVA	\$887,400.00
Vigencia del contrato	Del 30 de julio al 31 de diciembre de 2024.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

**ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES**

**ANVERSO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha \_\_\_\_\_ 1

**Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas técnicas**

**I. DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRE \_\_\_\_\_ 2 SEXO \_\_\_\_\_ 3 EDAD \_\_\_\_\_ 4  
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_ 5 OCUPACIÓN \_\_\_\_\_ 6  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ 7  
TRABAJADOR IMSS: 8 ACTIVO ( ) JUBILADO ( ) PENSIONADO ( )  
MATRÍCULA \_\_\_\_\_ 9 CATEGORÍA \_\_\_\_\_ 10

**II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN**

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: 11  
PRESCRIPCIÓN MÉDICA: 12  
LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: 13 ORTESIS ( ) PROTESIS ( ) AYUDA TÉCNICA ( )  
SE REQUIERE: 14 DOTACIÓN ( ) REPARACIÓN ( ) 15  
OBSERVACIONES \_\_\_\_\_ 16 NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA  
DEL MÉDICO NO FAMILIAR

**III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN**

TIPO: 17 RIESGO DE TRABAJO ( ) ENFERMEDAD GENERAL ( )  
DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN ST7 O ST9 \_\_\_\_\_ 18  
EN CASO DE: 19 ENFERMEDAD GENERAL ART. 12 DEL RUP DEL CCT IMSS-SNTSS ( ) CLÁUSULA 90 DEL CCT IMSS-SNTSS ( )  
AUTORIZACIÓN DEL HCT  
SNTSS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL  
RUP: REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA**

UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_ 20 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ 21 DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ 22  
CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_ 23

2680-009-011

Página 2 de 6

Clave: 2680-A03-002

**REVERSO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CONTRATO No. ABTN24310405-0100**

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024**  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO**

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	(24)	DOMICILIO	(25)	CALLE	(26)	NÚMERO	
RFC	(25)	COLONIA	(27)	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	(28)	CÓDIGO POSTAL	ESTADO
TELÉFONO	PRESUPUESTO (CON LETRA)						

**VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN**

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN FUNCIONAL  
DE LA PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDA TÉCNICA

(29)	NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA	(31)	NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA
FECHA	(30) DÍA, MES Y AÑO	FECHA	(32) DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR LA ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS  
ÓRTESIS, O AYUDA TÉCNICA

(33)	NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE (EN SU CASO HUELLA DIGITAL)
FECHA	(34) DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2680-009-011

Página 3 de 6

Clave: 2680-A03-002



ANEXO 1

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales  
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
<b>I.</b>		
		<b>DATOS DEL PACIENTE AD</b>
1	Fecha	Día, mes y año en que se elabora la orden.
2	Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) del paciente asegurado con derecho.
3	Sexo	El que corresponda.
4	Edad	Años cumplidos.
5	Número de Seguridad Social	Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social con agregado.
6	Ocupación	El trabajo que desempeña el asegurado.
7	Teléfono	Número telefónico para localizar al asegurado.
8	Trabajador IMSS	Una X en el paréntesis según sea el caso.
9	Matrícula	Dígitos que identifican al trabajador IMSS.
10	Categoría	El nombramiento otorgado por el IMSS.
<b>II DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN</b>		
11	Diagnóstico funcional	Estado de la funcionalidad de los segmentos corporales motivo de la atención.
12	Prescripción médica	Las características detalladas de: Partes, elementos, componentes y materiales de la prótesis, ortesis o ayuda funcional. Partes sujetas a reparar de las prótesis, ortesis o ayudas funcionales.
13	La prescripción corresponde a:	Una X en el paréntesis según corresponda.
14	Se requiere:	Una X en el paréntesis según corresponda.

2820-009-011



**ANEXO 1**

**Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
15	Nombre, matrícula y firma del médico facultado	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional
16	Observaciones	Inconsistencias o motivos por lo que no procede la dotación.
<b>III BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN</b>		
17	Tipo	Una X en el paréntesis según corresponda
18	Diagnóstico establecido en ST7 o ST9	El diagnóstico registrado en el formato correspondiente para calificar probable accidente de trabajo (ST7) o de enfermedad de trabajo (ST9)
19	Otros	Una X en el paréntesis según se haya autorizado la dotación o reparación.
<b>IV DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA</b>		
20	Unidad médica	Siglas y número que identifican a la Unidad Médica que prescribe.
21	Localidad	Nombre de ciudad, población o municipio donde se localiza la Unidad Médica que prescribe.
22	OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional donde se ubica la Unidad Médica que prescribe.
23	Clave presupuestal	Dígitos que conforman la clave de la Unidad Médica que prescribe
<b>V DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO</b>		
24	Nombre y razón social	Nombre completo del proveedor social y razón social.
25	RFC	Registro Federal de Causantes.

2620-000-011

Página 69 de 88

Clave: 2620-A03-002



**ANEXO 1**

**Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**No.**      **DATO**

**ANOTAR**

- 26 Domicilio Calle, número exterior, número interior, colonia localidad, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal en donde se localiza el proveedor autorizado.
- 27 Teléfono Número telefónico del proveedor autorizado.
- 28 Presupuesto con letra Con letra el costo total estimado por el proveedor para la dotación o reparación de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.

**VI FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN**

- 29 Autorización para la dotación o reparación Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Director de la Unidad Médica o Director Médico de la UMAE donde se realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
- 30 Fecha Día, mes y año en que se autoriza la "Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayuda funcional."
- 31 Médico que realiza la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
- 32 Fecha Día, mes y año en que el médico facultado efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
- 33 Al recibir a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional Nombre completo legible y firma autógrafa del paciente asegurado con derecho, en caso de analfabetismo u otra situación que le impida escribir, impondrá su huella digital.
- 34 Fecha Día, mes y año en que el paciente asegurado con derecho recibe a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
- 35 Sello de la Unidad Médica Imponer en el espacio correspondiente el sello de goma de la Unidad Médica

2820-009-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUDOCIDAD SOCIAL

Fecha \_\_\_\_\_

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales

#### I. DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

TRABAJADOR IMSS: ACTIVO  JUBILADO  PENSIONADO

MATRÍCULA \_\_\_\_\_ CATEGORÍA \_\_\_\_\_

#### II. DIAGNOSTICO Y PRESCRIPCION

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL:

PRESCRIPCIÓN MÉDICA:

LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: ORTESIS  PRÓTESIS  AYUDA TÉCNICA   
SE REQUIERE: DOTACIÓN  REPARACIÓN

OBSERVACIONES:

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR

#### III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN

TIPO: ACCIDENTE DE TRABAJO  ENFERMEDAD DEL TRABAJO

DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN 877 O 878

OTROS: ANEXO DEL RUE DEL CCI IMSS-SNS  CLÁUSULA 90 DEL CCI IMSS-SNS   
AUTORIZACIÓN DEL RUE  LAUDO

#### IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA

UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ DODAD \_\_\_\_\_

CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_ □

2620-009-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUDOCIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

RFC \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ N° EXT. N° INT.

COLONIA O LOCALIDAD \_\_\_\_\_ ALCALDIA O MUNICIPIO \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ PRE & IPUESTO (CON LETRA) \_\_\_\_\_

VI. FIRMAS DE AUTORIZACION, VALORACION Y ACEPTACION

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O  
REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN  
FUNCIONAL DE LA PRÓTESIS, ORTESIS Y  
AYUDAS FUNCIONALES

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL  
DIRECTOR DE LA UNIDAD O DIRECTOR  
MÉDICO DE LA UMAE

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO \_\_\_\_\_

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS,  
ORTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO \_\_\_\_\_

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2620-009-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**CONTRATO No. ABTN24310405-0100**

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

Anexo 2 (dos)

**UNIDADES HOSPITALARIAS A LAS QUE SE DOTARÁ DE LOS BIENES**

ZONA VERACRUZ		
U. M. F. No. 57	Av. Cuauhtémoc Esq. Cervantes y Padilla.- Col. Formando Hogar.- CP 91810.- Veracruz, Ver.	22 99 22 18 67 22 99 34 31 99 22 99 34 59 86
U. M. F. No. 61	Prolongación Díaz Mirón Esq. Cedros.- C.P. 91980.- Veracruz, Ver.	22 99 22 19 20, 22 99 22 19 40, 22 99 224436 y 22 99 22 41 26
U. M. F. No. 68	Montesino Esq. Guerrero.- C.P. 91700.- Veracruz, Ver.	22 99 34 38 85 22 99 341009 y 22 99 343552
H. G. Z. No. 71	Prol. Díaz Mirón Esq. Cedros.- Fracc. Virginia.- C.P. 91980 Veracruz, Ver.	22 99 22 19 40, 22 99 221920, 22 99 224305, 22 99 224198, 22 99 224436
UMAA N° 242	Carretera Federal México - Veracruz Km 13 Col. Valente Díaz C.P. 91697, Cd. Industrial Bruno Plagiai; Veracruz, Veracruz Norte	229 9 81 01 09



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

Anexo 3 (tres)

### "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

#### AFIANZADORA:

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

#### BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):**(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

#### DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

#### DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisición de Bienes.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amiq.org.mx](http://www.amiq.org.mx)

\_\_\_\_\_  
"Afianzadora". (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la

#### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIÓN.

##### PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b> <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>CONTRATO No. ABTN24310405-0100</b>	<b>LICITACION PÚBLICA NACIONAL</b> <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024</b>  <b>ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES</b> <b>AUDITIVOS</b>
---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN24310405-0100

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024  
ÓRTESIS, PROTESIS Y AXULIARES  
AUDITIVOS

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocullos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----